



Fuente: Ministerio de Cultura

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 941/2021-CR, “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de analizar y proponer la solución a la problemática de formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentadas en zonas arqueológicas y/o históricas y paisajistas” ingresó a Trámite Documentario el 9 de diciembre de 2021, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de diciembre de 2023 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El Proyecto de Ley 1236/2021-CR, “Ley que Simplifica el Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para pobladores que ocupen áreas colindantes a los límites arqueológicos y puedan acceder a servicios básicos” ingresó a Trámite Documentario el 1 de febrero de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 7 de febrero de 2022 como primera comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.



Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



OBJETIVO Y FINALIDAD

- El Proyecto de Ley 941/2021-CR busca crear una Comisión Especial Multisectorial, encargada de analizar y proponer la solución a la problemática de formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentadas en zonas arqueológicas, históricas y paisajistas.
- El Proyecto de Ley 1236/2021-CR busca facilitar y simplificar los trámites administrativos del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en los lugares señalados como zonas arqueológicas donde habitan personas colindantes a los límites y zonas de amortiguamiento, permitiendo que los gobiernos regionales y locales puedan cerrar brechas en servicios básicos a través de ejecución de proyectos de inversión pública.



Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Cultura: Señala que la creación de una Comisión Multisectorial, es una competencia exclusiva y privativa del Poder Ejecutivo, y que toda aquella población que cuente con servicios básicos, certificados de posesión y donde se ha ejecutado inversión pública, que esté afincada en zonas arqueológicas, ha obtenido estos servicios o certificados sin contar con el permiso del Ministerio de Cultura.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: Manifiesta que no se ha señalado un plazo para la duración de la Comisión y que no se considera como parte de sus integrantes a un representante del Ministerio del Ambiente, pese a que entre las funciones de la citada comisión, está la de proponer alternativas de solución sobre zonas de protección, es decir, sobre zonas que probablemente podrían ser declaradas como áreas naturales protegidas

Ministerio del Interior y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales: Señalan cuáles son sus competencias como entes estatales, para ser tomadas en cuenta al momento de la conformación de la Comisión Especial.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI: Señala que el mayor problema en lo concerniente al tema de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública, viene dado por el tema de los riesgos tanto para las personas como para el patrimonio histórico.

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Del estudio de la iniciativa legislativa se ha podido verificar que la misma resulta viable, en tanto se entienda que la creación de esta comisión especial servirá para atender la problemática de la formalización de posesiones informales en el marco del respeto del patrimonio cultural expresado en las zonas arqueológicas y/o históricas y paisajistas. En razón de ello, se ha considerado pertinente que el representante del Ministerio de Cultura sea quien presida esta comisión especial y que lo que se concluya y recomiende guarde conformidad con la Constitución y las normas legales vigentes, especialmente la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización
- De otro lado, se han acogido las diversas sugerencias respecto a la conformación de la Comisión Especial por lo que se ha incluido a los representantes de los gobiernos regionales y locales, así como del Ministerio del Ambiente.



Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Cabe destacar que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones multisectoriales lo conforma dicho poder del Estado, por lo que se ha visto por conveniente suprimir dicho término. Asimismo, debe tomarse en cuenta que ya este Congreso de la República ha aprobado distintas comisiones especiales, la mayoría de ellas, de carácter revisor y que, como sucede en el presente caso, proponen soluciones a problemáticas relacionadas a normativas legales y problemas de gestión pública para salvaguardar derechos como lo es aquí, el derecho al acceso a la vivienda y el acceso a la cultura, así como la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Finalmente, en cuanto al análisis costo-beneficio, la propuesta planteada busca la creación de una comisión que atienda la problemática de las ocupaciones informales a que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentadas en zonas arqueológicas y/o históricas y paisajísticas, y cuyos miembros participarán dentro de la misma ad honorem, por lo que no irrogan gasto adicional al presupuesto público.



MUCHAS GRACIAS

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



**PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE
REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL
HISTORIADOR**

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR



SITUACIÓN PROCESAL

- Presentado por el congresista Luis Aragón Carreño, con fecha el 7 de agosto de 2023.
- Decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 14 de agosto de 2023 de la Legislatura 2023-2024, como segunda comisión dictaminadora.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Establecer disposiciones para el ejercicio profesional del historiador en los sectores público y privado, independientemente del régimen laboral en que se encuentre. En ese sentido, la referida iniciativa plantea requisitos para el ejercicio profesional del historiador, su ámbito profesional, funciones, derechos, obligaciones, entre otros aspectos. Asimismo, contiene una disposición complementaria final referida a la adecuación de reglamentos y una disposición complementaria modificatoria relacionada a la obligatoriedad de la colegiatura.

PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR



RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INHIBICIÓN

- De la lectura de la iniciativa legislativa, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser decretada a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, por corresponder a su ámbito de competencia.
- Ello, en razón a que, de la lectura del Plan de Trabajo de dicha comisión para el periodo anual de sesiones 2022-2023, se evidencia que sus objetivos generales abarcan «La atención de los problemas de la educación y que constituyan una respuesta eficiente a la demanda de la población», así como «Mejorar el servicio educativo brindado por las instituciones de la Educación Superior y Técnico Productiva incidiendo en la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación y el impulso hacia el desarrollo de un Sistema Integrado de la Educación Superior y Técnico Productiva».
- Y es que, de la lectura de la propuesta legislativa, se tiene que regula una serie de acápites relacionados al profesional historiador como los requisitos para el ejercicio profesional, sus funciones, sus derechos, sus obligaciones, entre otros.

PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5667/2023-CR; LEY QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR



RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INHIBICIÓN

- Como se puede apreciar, la materia que la propuesta legislativa busca regular se circunscribe a temas relacionados con el ejercicio de la profesión de historiador, por ende, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se inhibe de emitir opinión técnica debido a que son materias afines a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta y, por ende, se pronuncia por la INHIBICIÓN de dictaminar el Proyecto de Ley N° 5667/2023-CR, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.
- Sin perjuicio de lo señalado hasta aquí, cabe indicar que, si bien existe algunas disposiciones relacionadas al patrimonio histórico y cultural del país, y temas afines, estas se encuentran conectadas con el plexo de funciones que la propuesta legislativa le asigna al profesional historiador, por lo que su tratamiento no puede ser aislado sino en conjunto con el resto de disposiciones de la iniciativa legislativa que, como se indicó, no guardan relación con materias que sean de competencia de esta Comisión.



MUCHAS GRACIAS

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



PROYECTO DE LEY N° 4472/2022-CR

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
OTORGAR LA NOMINACIÓN DE
"CONCEPCIÓN HEROICA" Y
DECLARAR EL 09 DE ABRIL Y 09
DE JULIO CADA AÑO, DÍA CÍVICO
EN TODO EL PAÍS A LA PROVINCIA
DE CONCEPCIÓN -
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**



OBJETO DE LA LEY

Declarar de interés nacional y necesidad pública el otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de "CONCEPCIÓN HEROICA" y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo el territorio nacional, en reconocimiento de la gesta de las "Heroínas Toledo" y en conmemoración de la "Batalla de Concepción".

FINALIDAD

Promover nuestra trascendencia histórica cultural y fortalecer el turismo a través el otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de "CONCEPCIÓN HEROICA" y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo el territorio nacional, en reconocimiento de la gesta de las "Heroínas Toledo" y en conmemoración de la "Batalla de Concepción".



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

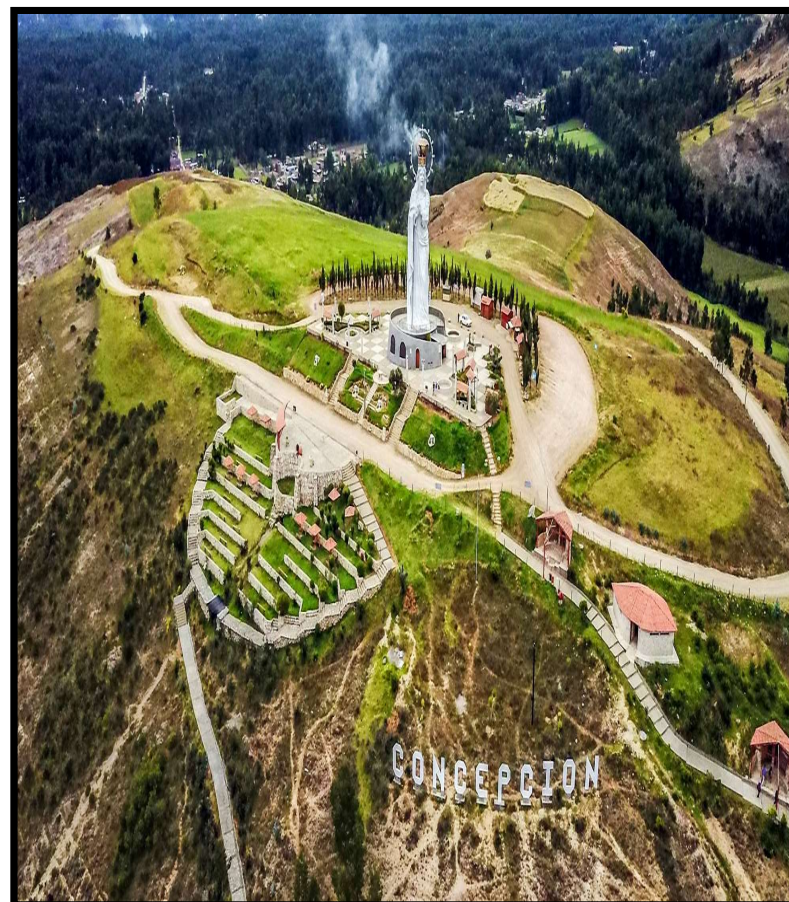
En la época pre-inca el territorio de Concepción formaba parte de la nación Huanca – Xauxa, en la actualidad Concepción es una provincia tiene majestuosos ramales de la cordillera Central y oriental de los Andes, sirve como marco al Valle del Mantaro.



FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

LAS HEROÍNAS TOLEDO

El General Manuel A. Odría, el 17 de febrero del año 1952, otorgó el título de provincia con gran solemnidad entre la población. Esta ciudad, de marcado estilo colonial y republicano, recientemente ha sido declarada "Ciudad Ecológica" gracias al adecuado manejo que hace en el tratamiento de los residuos sólidos. Su ubicación estratégica la mantiene comunicada con las ciudades de Jauja, Huancayo, Satipo y Lima.



FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Declarar 09 de abril “DÍA CÍVICO”, en conmemoración hechos históricos en esta provincia de Concepción durante el proceso de **independencia**.

Declarar el 9 de julio de cada año, día cívico en todo el país, en mérito a los acontecimientos históricos del Combate de Concepción en la **Guerra con Chile** durante el año 1882.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

COMBATE DE CONCEPCIÓN

Durante la campaña de resistencia en la sierra central o campaña de La Breña, ocurrió múltiples enfrentamientos entre las tropas invasoras chilenas y peruanas. Cabe destacar que, en la última etapa el “ejército regular” y “montoneras” triunfaron en Pucará, Marcavalle y Concepción en mes de julio de 1882. Dichos triunfos obligaron a las fuerzas chilenas a retirarse del valle del Mantaro.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

COMBATE DE CONCEPCIÓN

El 2 de marzo de 1882, apareció en Comas la expedición chilena conformada por un piquete de caballería, con destino a Runatullo - Concepción. Los habitantes de Comas no estaban dispuestos a ceder a las exigencias de los chilenos. Los pobladores organizaron una emboscada contra los chilenos es así que, en Comas se izó la Bandera del Perú.



FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

COMBATE DE CONCEPCIÓN

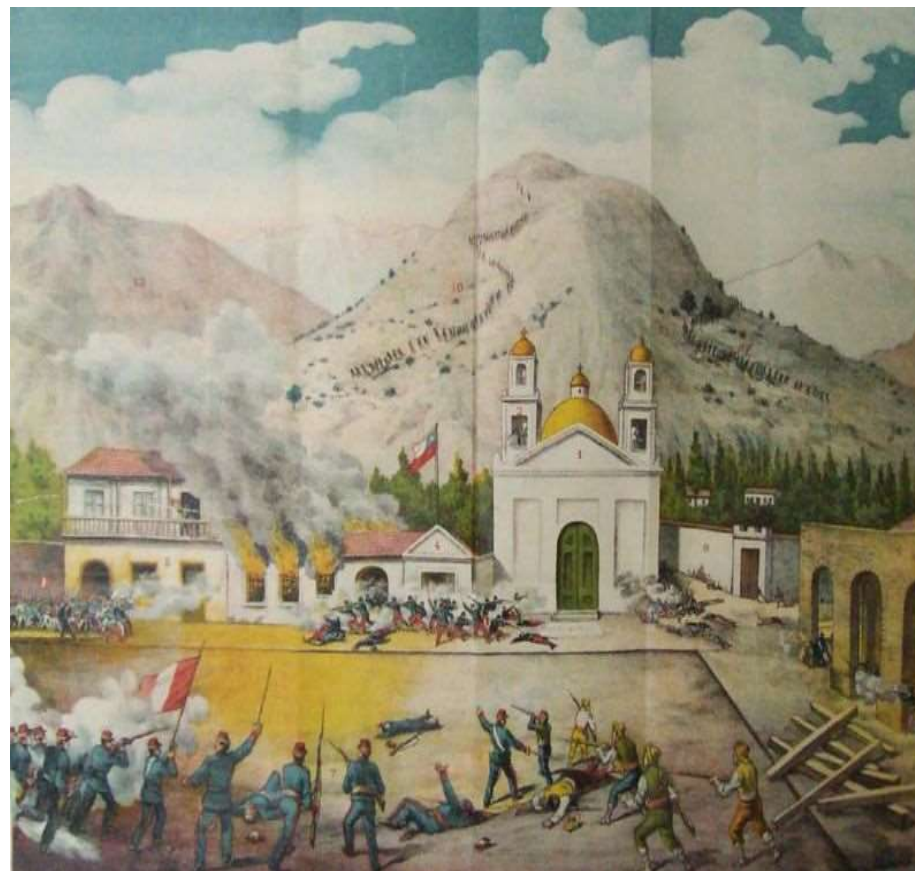
El 6 de julio de 1882, la nueva guarnición chilena al mando de Ignacio Carrera Pinto, estaba en la mira de los guerrilleros peruanos. Por ello, decidió acuartelarse en la plaza de Concepción. Mientras que, el jefe peruano, Juan Gastó preparaba el ataque sobre los chilenos en Concepción. La tropa de 50 hombres (regulares) y los montoneros de Comas, estaban armados con palos, hondas y lanzas sumándose a 350 soldados peruanos para enfrentar a 1500 montoneros de Chile.



FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

COMBATE DE CONCEPCIÓN

El nueve de julio de 1882, las tropas peruanas, comandadas por el Coronel Juan Gasto y Ambrosio Salazar derrotó al destacamento chileno comandados por el Capitán Ignacio Carrera Pinto. Después de una lucha de 27 horas. Tras la derrota las tropas chilenas se retiraron del valle del Mantaro.



FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

LAS HEROÍNAS TOLEDO

Entre 03 de marzo y el 10 de abril de 1882, se dio la gesta histórica más trascendental liderada por las valerosas mujeres, "Las Hermanas Toledo" en la expedición libertadora de la Sierra Central

Cleofé Ramos y sus hijas María e Higinia Toledo cortaron las amarras del puente, debido a que, los soldados realistas intentaron cruzar para tomar el pueblo. El desplome del río impidió el ingreso de soldados a Concepción. Esta triunfo permitió salvar a las fuerzas de Álvarez y al grupo de apoyo.



FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

LAS HEROÍNAS TOLEDO

Este acto heroico fue reconocido por el general Don José de San Martín, quien les otorgó a las Toledo el grado de Capitán "con el goce de sueldo respectivo" y la "Medalla de Vencedoras". Por ello, las **heroínas Toledo** forman parte de la serie numismática "La mujer en el proceso de independencia del Perú", puestas en circulación por el BCR en diciembre de 2020. Pero, a pesar de ello, no han logrado ser un referente nacional de heroicidad.



TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN CONMEMORACIÓN

El turismo en Perú, ha sido uno de los principales motores económicos más afectados a causa de la pandemia del covid-19.

Según datos del Banco Central de Reserva (BCR), el ingreso de divisas por turismo receptivo en Perú.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Resaltar los valores patrióticos y la vigencia de la libertad como derecho constitucional y factor primordial de la democracia. Ello permite el reconocimiento histórico a todas las personas que participaron de aquel suceso histórico. Asimismo coadyuva en cumplimiento de la reactivación económica a través del desarrollo de la actividad turística.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

COSTO	BENEFICIO
No genera gasto al erario nacional, por tratarse de carácter declarativo.	Generará el crecimiento económico a través del fortalecimiento del turismo local y regional con la denominación de "CONCEPCIÓN HEROICA" y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo el territorio nacional, en reconocimiento de la gesta de las "Heroínas Toledo".

RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL



III.- Política de Estado - Democracia y Estado de Derecho: Afirmación de la identidad nacional (leyes declarativas de hechos históricos, defensa de los pueblos, etc.)





¡GRACIAS!





PROYECTO DE LEY N° 6346/2023-CR

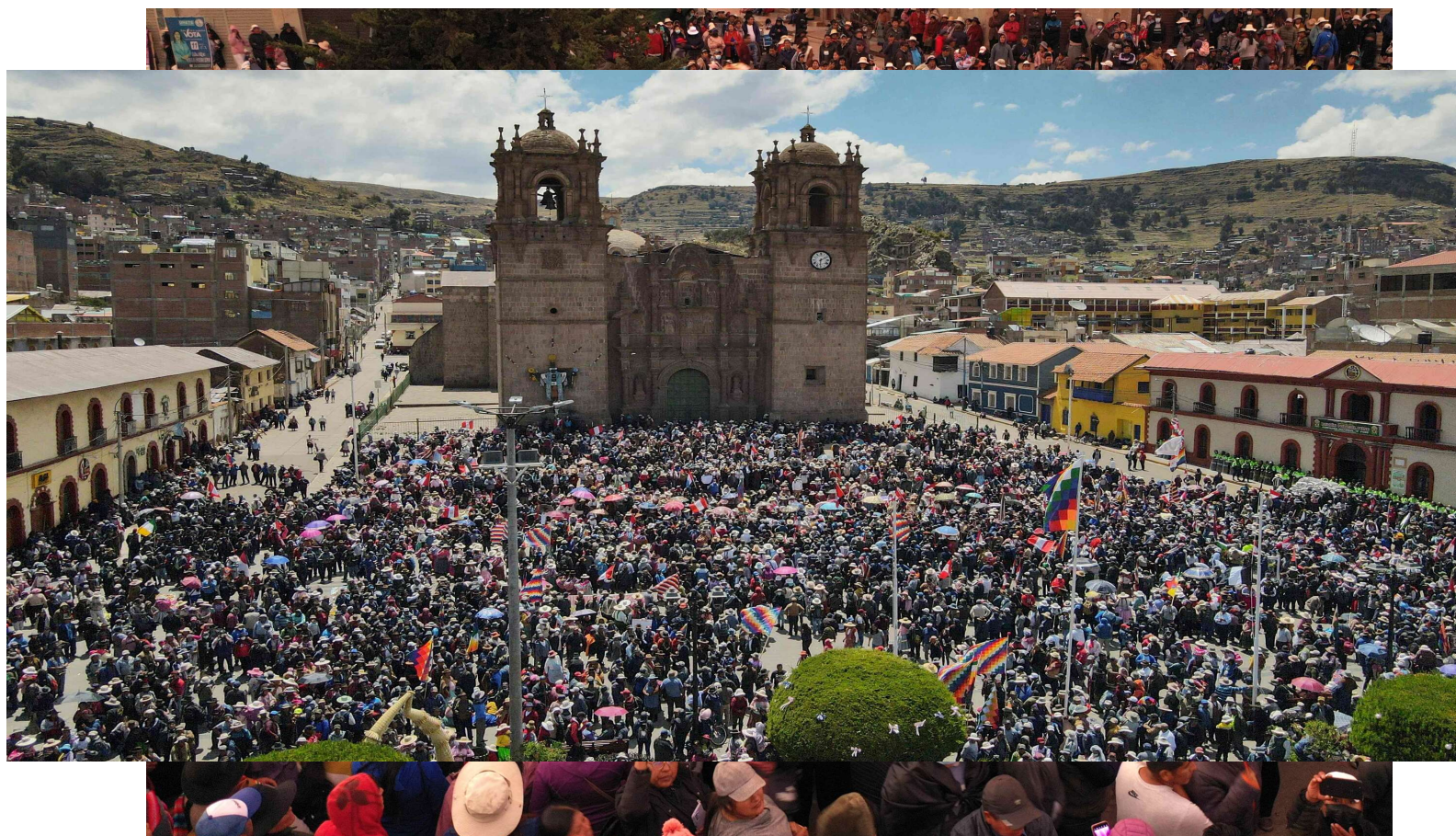
LEY QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR

Grupo Parlamentario: Perú Libre

Autor: Wilson Rusbel Quispe Mamani



FÓRMULA LEGAL



Artículo 1. Día Nacional de la dignidad popular

Se declara el 9 de enero de cada año Día Nacional de la Dignidad Popular, con la finalidad de valorar y reconocer a los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas y organizaciones populares que ejercieron su derecho a la protesta en defensa de la democracia.

Artículo 2. Día cívico laborable a nivel nacional

Se declara el 9 de enero día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en el Departamento de Puno.



Artículo 3. Autoridad competente

Se encarga al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales y locales la promoción de actividades en el marco de la presente ley.

Artículo 3.- Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es declarar el 9 de enero de cada año Día Nacional de la Dignidad Popular, para valorar y reconocer a los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas y organizaciones populares que ejercieron su derecho a la protesta en defensa de la democracia.



LA PROTESTAS EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y LA REPRESIÓN ESTATAL

Desde el 7 de diciembre de 2022, nuestro país está en medio de una crisis política y social que continúa generando protestas en diferentes partes del país, en especial en la región sur del país.

La violencia institucionalizada que se propagó en todo el país y que actualmente anuncian nuevas acciones de protestas, es fundamentalmente porque la población está inconforme porque no se reconoce el resultado electoral. Los intereses de determinados grupos económicos y políticos se han impuesto por encima de millones de peruanos que votaron democráticamente por el presidente Pedro Castillo.



Hay más de 70 fallecidos como consecuencia de la militarización de represión contra los manifestantes y civiles, violando los derechos humanos de la ciudadanía y, en particular, asesinando a peruanos de las regiones más empobrecidas y precarizadas.





Asimismo, las estrategias empleadas atentan a la integridad física de los ciudadanos: perdigones de goma y de metal fueron disparados hacia las extremidades y a los ojos de manifestantes, reporteros y periodistas. Fuera de la ciudad de Lima se han registrado disparos de armas de fuego hacia el tórax y el cráneo de las personas, lo cual refleja la posición de las autoridades hacia los compatriotas de la región andina, negando su ciudadanía y, por último, su humanidad.

- Repudiamos las actitudes de represión, violencia y militarización contra los manifestantes y civiles que han causado la muerte, dejando luto y dolor a las familias y las comunidades.
- En la región Puno no reconoce a este gobierno, inclusive el movimiento popular se expresa de diferentes formas, “Esta democracia ya no es democracia / Dina asesina, el pueblo te repudia”, así comienza los primeros versos de una canción que se ha transformado en el himno de las protestas contra el gobierno de la presidenta de facto Dina Boluarte.
- Nuestra propuesta legislativa busca que se creen espacios de diálogo y puestas de acuerdo y consenso que permita la expresión y el ejercicio de la democracia con el derecho a la disidencia y a la protesta que tienen los ciudadanos y que paren las acciones de la policía y las fuerzas armadas, ante las nuevas movilizaciones que se anuncian para el mes de julio, denominada la tercera toma de Lima.

Las protestas en defensa de la democracia en Puno



- Se registraron protestas en 10 de las 13 provincias de Puno, con la participación de al menos 12 organizaciones sociales y gremios. El 7 y 8 de enero se reportaron, confrontaciones cerca del aeropuerto de Juliaca, dejando al menos 17 personas heridas, según datos de la Defensoría del Pueblo. Esos días se registraron bloqueos de vías nacionales, con 44 puntos de bloqueo identificados.
- En Juliaca, Puno, se realizaron multitudinarias y pacíficas manifestaciones en horas de la mañana. Después del mediodía se reportaron confrontaciones entre personas que participaban en las protestas y fuerzas de seguridad en las inmediaciones del aeropuerto en donde fallecieron, según la información oficial aportada por el Estado y la información de la Defensoría del Pueblo: Nelson Huber Pilco Condori, de 22 años; Rubén Fernando Mamani Muchica, de 55 años; Giovani Gustavo Illanes Ramos, de 21 años; Gabriel Omar López Amanqui, de 35 años; Roger Rolando Cayo Sacacá, de 22 años; Edgar Jorge Huaranca Choquehuanca, de 22 años; Reynaldo Hilaquita Cruz, de 19 años; Marco Antonio Samillan Sanga, de 29 años; Cristian Armando Mamani Hanco, de 22 años; Eder Jesús Mamani Luque, de 37 años; Y.N.A.H., adolescente de 17 años; Ever Mamani Arquí, de 40 años; Héctor Quilla Mamani, 38 años; Marcos Quispe Quispe, de 54 años; Eliot Cristhian Arizaca Luque, de 18 años; Raúl Franklin Mamani Apaza, de 20 años; y E.Z.L.H., adolescente de 16 años. Además, resultaron más de 200 personas heridas de gravedad.

- **Las protestas en defensa de la democracia en Puno**

- El 12 de enero, se registraron acciones de protesta en 41 provincias. En Puno, se reportó el fallecimiento de un adolescente de 15 años, B.A.J., como consecuencia de herida de arma de fuego que recibió el 9 de enero..
- El 17 de enero, se realizaron movilizaciones y concentraciones en 14 provincias, sin reportes de violencia. El 18 de enero, la Defensoría reportó la muerte de Sonia Aguilar Quispe, de 35 años, en Macusani.
- El 19 enero, se reportaron movilizaciones en 76 provincias y 6 confrontaciones entre manifestantes y fuerzas del orden; en ese contexto, se registró el fallecimiento de Salomón Valenzuela Chua, de 30 años en Macusani, Puno.
- Por eso consideramos muy importante, reconocer a todos los pueblos que han luchado en defensa de la democracia, en especial el pueblo de Puno, y las familias de las víctimas sientan que la sociedad peruana reconoce la lucha de sus familiares que fueron víctimas de la represión y podamos lograr en el futuro una verdadera reconciliación nacional y lograr la unidad del país.

El derecho a la protesta social

El derecho a la protesta, es el derecho a tener derechos, es el derecho que llama a los otros derechos, es la puesta en acción de la dignidad, la oportunidad de hacer valer la dignidad. Según López (2019), “El origen de la palabra protestar viene del latín protestari, que se compone de pro, ‘ante’ y testari que significa ‘declarar’; de esto se entiende que aquella persona o individuo que realiza una protesta es quien da testimonio de sus ideas, pensamientos y reflexiones, ante los demás, esto es, ante la sociedad”. No existe un único concepto de la protesta social, que reciba el consenso por parte de la doctrina, ello debido a las diversas formas como son enfocadas de acuerdo a cada realidad social, económica y política, entre ellos podemos destacar las siguientes:

ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIOS

La presente norma no genera costo al erario nacional, por el contrario, conlleva a fortalecer la conciencia democrática de la ciudadanía. Genera beneficios a nuestro país, porque la celebración del día de la Dignidad Popular, promoverá el reconocimiento a todos los ciudadanos que luchan en forma permanente por defender nuestro sistema democrático y valorar a todos los hombres y mujeres que en el pasado dieron su vida por defender la democracia.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente ley, se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, con el objetivo primero, denominada “Democracia y estado de derecho”; y la política de estado “Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho”.

¡GRACIAS!

LEY QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD POPULAR





ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

PROYECTO DE LEY 5677/2023-CR

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE
LA VIRGEN DEL ROSARIO - MAMÁ HUARINA EN LA PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ANCASH COMO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

CONGRESISTA ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



©ProvinciadeHuarí.com

La provincia de Huarí cuenta con el Parque Nacional Huascarán, rico en flora y fauna, este recurso natural ha sido declarado por la UNESCO el Año de 1985 "Patrimonio Natural de la Humanidad y Reserva de Biosfera en el Mundo".

Un recurso cultural de dimensión universal es el Templo o monumento Arqueológico de Chavín de Huántar, declarado también por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad y

Un Recurso Humano de carácter ecuménico es el sabio huaino, ancashino y peruano Dr. Eleazar Guzmán Barrón", coautor, junto a 120 sabios del mundo, en la invención de la primera bomba atómica en los EE.UU. de Norte América, por lo que se le calificó como el señor de la Ciencia Universal del siglo XX.

LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO EN HUARI - "MAMA HUARINA"



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Se estima que las imágenes de la Virgen del Rosario y Santo Domingo fueron traídas de España antes de finalizar el siglo XVI.

El pueblo Huarino proclamó a la Virgen del Rosario como su patrona, con tanta devoción y tanta veneración por su imagen, que se le puso el cariñoso nombre de la "MAMA HUARINA"; de igual manera bautizaron a su Santo Patrono Domingo de Guzmán, que su nombre fue unido al del pueblo, que desde entonces se denominó "Santo Domingo de Huarí"

- La Festividad de la Virgen del Rosario "Mama Huarina" se celebra, desde hace 500 años, por los ciudadanos las primeras dos semanas de octubre.



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

Ley 28296 :

- "Artículo 11.- Definición: Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley. El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".



- Por todo lo expuesto, el reconocimiento de la Festividad de la Virgen del Rosario del distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash como Patrimonio Cultural de la Nación contribuye a crear y mejorar identidad cultural de los ciudadanos de Huari, que durante tantos años se ha visto manifestada, así como a la promoción del turismo y el apoyo de cultura-religión de la zona.
- De igual manera permitirá que el Ministerio de Cultura priorice en su agenda concertada la declaratoria de interés nacional la Festividad de la Virgen del Rosario del distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash como Patrimonio Cultural de la Nación en sus actividades y ello porque la declaratoria eleva la necesidad de puesta en valor de la festividad de la Virgen del Rosario en Huari.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO — MAMA HUARINA EN LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional. Declárese de interés nacional el reconocimiento de la Festividad de la Virgen del Rosario — Mama Huarina de la provincia de Huari, departamento de Ancash como Patrimonio Cultural de la Nación; en razón de las festividades que se realizan en homenaje a la Virgen del Rosario por toda la provincia de Huari, a fin de contribuir a la identidad cultural de la Región.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

Única

- El Ministerio de Cultura evalúa la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la nación de la festividad de la Virgen del Rosario del distrito de Huari, en la provincia de Huari, departamento de Ancash. El Gobierno Regional de Ancash y los gobiernos locales competentes coordinarán para el homenaje y reconocimiento de la Festividad de la Virgen del Rosario en la Provincia de Huari, región de Ancash una vez declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Gracias



ELÍAS VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República